

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1928).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.422

## TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso-administrativo.*

Pleito número 9.313.—Ayuntamiento de Nava del Rey, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1928, sobre deslinde de términos municipales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Junio de 1928.—El Secretario Decano, *Félix del Villar*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.434

## GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Presidencia de que no obstante las Circulares publicadas son muchos los fabricantes y poseedores de trigos y de harinas que dejan de presentar en fin de cada mes, en la respectiva Alcaldía, la relación de existencias de trigos y de harinas, originando los consiguientes trastornos e imperfecciones en los servicios estadísticos que esta Junta eleva mensualmente a la Superioridad, requiero por la presente a todos los expresados poseedores de trigos y harinas que no hayan presentado en sus Alcaldías las existencias de fin de Mayo, lo verifiquen dentro del plazo de segundo día y en los sucesivos no dejen de verificarlo en fin de cada mes, advirtiéndoles que inmediatamente ordenaré al personal de Inspección de esta Junta proceda a hacer aforos de existencias de trigos y de harinas en las fabricas y paneras de poseedores que se suponga tienen existencias no declaradas, intruyéndoseles los oportunos expedientes para sancionar con todo rigor las ocultaciones que se comprueben.

Yo espero del buen criterio de los fabricantes y poseedores,

no me pondrán en la necesidad de sancionar dichas faltas, pero advierto que seré inflexible con los contraventores de esta Circular.

Al propio tiempo y toda vez que aun no se ha recibido la estadística extraordinaria de existencias de trigo y harinas mandada formar el día 2 de Mayo último, en Circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 3 del mismo mes, pues son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han cumplido dicho servicio extraordinario, no habiendo tampoco expresado las causas, advierto por medio de la presente a los Secretarios de dichos Ayuntamientos, que aun en el caso de que no hubiera habido existencias es preciso mandar el oportuno estado negativo; por tanto transcurrido el plazo de tercero día, procederé a sancionar con multa de *veinticinco pesetas* a los Secretarios de los Ayuntamientos que estén en descubierto de dicho servicio.

Valladolid, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.431

## GOBIERNO CIVIL

Pasaportes.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad telegrafía lo siguiente:

«Como ampliación mi telegrama 10 actual referente, súbditos

españoles que en la próxima época balnearia se dirijan a las playas portuguesas, participole que, según comunica Ministerio de Estado en Real orden 23 del actual, el plazo concedido por Ministerio de Justicia esa Nación para ir a las mismas con la sola presentación de la cédula personal es desde los meses de Junio a Octubre, ambos inclusive».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de Junio de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.425

Becilla de Valderaduey

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Becilla de Valderaduey, 2 de Junio de 1928.—El Presidente de la Junta general, Ildefonso Villagrà.

Núm. 2.437

#### Berceruelo

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, del año 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que sean examinadas y presenten reclamaciones y reparos que crean pertinentes durante el mismo y ocho días más.

Berceruelo, 4 de Junio de 1928.—El Alcalde, Pablo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

Núm. 2.428

#### Gatón

Formado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Gatón, 1.º de Junio de 1928.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 2.427

#### Morales de Campos

Formado el presupuesto municipal extraordinario para el corriente año, aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, para atender a los gastos que origine la construcción de un edificio destinado a Escuela Nacional de niños y niñas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular los habitantes cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

Morales de Campos, 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 2.399

#### MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS                   | Unidad | PRECIO anterior<br>—<br>Pesetas | PRECIO actual<br>—<br>Pesetas | DIFERENCIA             |                          |
|-----------------------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
|                             |        |                                 |                               | en más<br>—<br>Pesetas | en menos<br>—<br>Pesetas |
| Harina . . . . .            | 100 k. | 62'50                           | 62'50                         | »                      | »                        |
| Pan . . . . .               | Kilo   | 0'60                            | 0'60                          | »                      | »                        |
| Aceite . . . . .            | »      | 2'10                            | 2'10                          | »                      | »                        |
| Bacalao . . . . .           | »      | 1'70                            | 1'70                          | »                      | »                        |
| Patatas . . . . .           | »      | 0'15                            | 0'15                          | »                      | »                        |
| Judías . . . . .            | »      | 1'00                            | 1'00                          | »                      | »                        |
| Arroz . . . . .             | »      | 0'70                            | 0'70                          | »                      | »                        |
| Garbanzos . . . . .         | »      | 1'00                            | 1'00                          | »                      | »                        |
| Azúcar blanquilla . . . . . | »      | 1'70                            | 1'70                          | »                      | »                        |
| Carne de vaca . . . . .     | »      | 3'05                            | 3'05                          | »                      | »                        |
| Tocino . . . . .            | »      | 3'00                            | 3'00                          | »                      | »                        |

Mota del Marqués, 30 de Mayo de 1928.—El Alcalde, G. Calleja.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 2.404

#### PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

| ARTÍCULOS                 | Unidad | PRECIO anterior<br>—<br>Pesetas | PRECIO actual<br>—<br>Pesetas | DIFERENCIA             |                          |
|---------------------------|--------|---------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
|                           |        |                                 |                               | en más<br>—<br>Pesetas | en menos<br>—<br>Pesetas |
| Harina . . . . .          | Q. m.  | 62'50                           | 62'50                         | »                      | »                        |
| Pan . . . . .             | Kilo   | 0'60                            | 0'60                          | »                      | »                        |
| Aceite . . . . .          | »      | 2'10                            | 2'10                          | »                      | »                        |
| Bacalao . . . . .         | »      | 2'20                            | 2'20                          | »                      | »                        |
| Arroz . . . . .           | »      | 0'80                            | 0'80                          | »                      | »                        |
| Patatas . . . . .         | »      | 0'15                            | 0'15                          | »                      | »                        |
| Judías . . . . .          | »      | 1'20                            | 1'20                          | »                      | »                        |
| Garbanzos . . . . .       | »      | 1'00                            | 1'00                          | »                      | »                        |
| Azúcar pilé . . . . .     | »      | 1'90                            | 1'90                          | »                      | »                        |
| Idem blanquilla . . . . . | »      | 1'70                            | 1'70                          | »                      | »                        |
| Carne de vaca . . . . .   | »      | 3'20                            | 3'20                          | »                      | »                        |
| Idem lanar . . . . .      | »      | 2'40                            | 2'40                          | »                      | »                        |
| Idem de cerdo . . . . .   | »      | 2'60                            | 2'60                          | »                      | »                        |

Peñafiel, 1.º de Junio de 1928.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 2.158

#### Portillo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del actual ejercicio, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, formado por Secretaría a los efectos legales.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Preside el Alcalde don Flaviano Bachiller.

Actas anteriores aprobadas.

Acuerdan la formación de las listas de los electores con derecho

a votar para compromisarios en este término municipal. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de Enero.—Acta anterior aprobada.

Acuerdan informar favorablemente el expediente de pobreza instruido por orden del excelentísimo señor Capitán General de la 5.ª Región para el de prórroga de 1.ª clase del mozo Cirilo Merino Martínez.

Acuerdan solicitar de la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid el aprovechamiento de caza

en los montes Tamarizo Nuevo, Tamarizo Viejo y Corbejón y Quemados, de estos propios.

Autorizan a don Mariano García y García para que proceda a la reconstrucción de la casa de su propiedad en la Plaza de Reoyo, de este Arrabal, y deposite los materiales, siempre que no interrumpa el tránsito por la vía pública, acordando proceder al deslinde de la misma.

Acuerdan devolver el depósito provisional constituido por don Emilio Farguell, en nombre de don Emeterio Guerra, para tomar parte en la subasta de suministro de fluido eléctrico y elevación de aguas a la población, a base de que en caso de liquidación del crédito a su favor quede una suma igual al depósito definitivo que había de constituir como remanente de ambos servicios.

Acuerdan la reparación de diferentes obras en las Escuelas Nacionales del distrito primero y aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante los días 13 y 27 del actual. Y se levantó la sesión.

Primera sesión de la reunión cuatrimestral ordinaria celebrada el 20 de Febrero.—Preside el Alcalde don Flaviano Bachiller.

Acta anterior aprobada.

Acuerdan nombrar Voz pública y Peón urbano de este Ayuntamiento a don Wenceslao Fernández Duque, previa propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos.

Así bien acuerdan solicitar los aprovechamientos que deberán efectuarse en los montes de estos propios durante el año forestal 1928-29.

Acuerdan el nombramiento de Médicos y Tallador para las operaciones de quintas en el reemplazo actual y revisiones, y habilitar al Concejal don Julián Martín Gutiérrez para que actúe como Síndico en tales operaciones.

Acuerdan la creación de las plazas de Oficiales 1.º y 2.º de este Ayuntamiento y se comunica a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos a los efectos reglamentarios.

Aprueban y acuerdan el pago de diferentes cuentas por gastos de comisiones. Y se levantó la sesión.

Día 21 de Febrero.—Diligencia de no haberse celebrado sesión por falta de asistencia de los Concejales.

Día 22 de Febrero.—Igual diligencia que la anterior.

Día 23.—Segunda reunión cuatrimestral ordinaria.—Preside el Alcalde señor Bachiller.

Acta anterior aprobada.

Se da cuenta de la vacante de

Guarda local de estos propios, producida por fallecimiento de don Fausto Herrero Pineda, y la Corporación acuerda quede por ahora en suspenso su provisión.

Acuerdan suscribir a este Ayuntamiento al periódico *Gaceta de Administración Local*, en el actual ejercicio.

Acuerdan informar favorablemente una instancia presentada por don Félix Dacio Vaca Martín, Presidente de los ganaderos de esta villa, por la que solicita aprovechar con sus ganados los pastos del Bodón del Carrizo del monte Arenas.

Acuerdan el pago de un he de haber de funciones al señor Moyano, vecino de Valdestillas.

Aprueban por unanimidad los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento desde la última reunión.

Acuerdan sean depositados los fondos de este Municipio, excediendo de dos mil pesetas las existencias, en la Sucursal del Banco de España o en la del Banco Español de Crédito, indistintamente.

Así bien acuerdan que cese la explotación de yeso en el pico denominado del Salvador, efectuada por don Servilio Torregó, por ser peligrosa para la vecindad y quede el terreno en condiciones que no ocurran accidentes desgraciados. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria urgente de 1.º de Marzo.—Preside el Alcalde señor Bachiller.

Acta anterior aprobada.

Acuerdan nombrar agente ejecutivo para la exacción del 90 por 100 del aprovechamiento de resinas en el monte Corbejón y Quemados, de estos propios, a don Fernando Alonso Cortegana, vecino de Valladolid. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11 de Marzo.—Preside el Alcalde señor Bachiller. Acta anterior aprobada.

Acuerdan declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mozo Dionisio Domínguez Casado, hijo de Germán y de Avelina, número 6 del alistamiento para el actual reemplazo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y detención.

Sesión extraordinaria del día 17 de Marzo.—Preside el Alcalde señor Bachiller. Acta anterior aprobada.

Acuerdan solicitar el servicio de una pareja de la Guardia civil de a caballo para custodia de los montes Tamarizo Nuevo, Viejo y Corbejón y Quemados, obligándose este Municipio a sufragar los gastos que ocasione la concentración.

Acuerdan que la presidencia continúe las gestiones para el cobro del 90 por 100 del aprovechamiento de resinas en el monte Corbejón y Quemados de estos propios.

Se da cuenta del análisis de Fuentes Claras y Valdalar, y acuerdan esperar el resultado de la visita que haga el señor Inspector provincial de Sanidad según ha ofrecido. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de Abril.—Preside el Alcalde señor Bachiller. Acta anterior aprobada.

Aprueban el ingreso de los fondos municipales en el Banco Español de Crédito y acuerdan autorizar al señor Presidente, primer Teniente Alcalde y Concejal don Fabio Martínez, para firmar los cheques de extracción, siendo indispensables dos firmas, indistintamente, para la eficacia del cargo.

Acuerdan gratificar con la suma de ciento cincuenta pesetas al Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento, don Fernando Alonso Cortegana, por gastos y dietas ocasionados con motivo de la exacción del 90 por 100 del aprovechamiento de resinas en el monte Corbejón y Quemados de estos propios. Y se levantó la sesión.

Portillo, 5 de Mayo de 1928.—El Secretario, Hernández.—V.º B.º: El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 2.420

#### Valverde de Campos

Don Pedro Espinilla Valencia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente año, tendrá lugar en los días 11 y 12 del actual, por el Recaudador de este Ayuntamiento, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta de las diez a las catorce horas de indicados días.

En su virtud se hace saber a los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, pueden hacer efectivas sus cuotas en referidos días, a fin de que se puedan evitar en su día los recargos de instrucción.

Valverde de Campos, 1.º de Junio de 1928.—El Alcalde Pedro Espinilla.

Núm. 2.429

#### Villacarralón

Terminando el día 31 de Diciembre próximo la cesión de pastos hecha por los terratenientes de este término municipal y con objeto de ver si están dispuestos a cederles hasta el día 31 de Diciembre de 1929, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito, y en papel correspondiente, a esta Alcaldía, durante las horas de Oficina, si desean hacer o no tal cesión, advirtiéndoles que la negativa se entenderá que hacen renuncia de su derecho y se les ceden al Ayuntamiento en las siguientes condiciones:

1.ª La cesión la hacen al Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre de 1929, sin percibir cantidad alguna por ella.

2.ª Facultan al Ayuntamiento para que, si lo cree preciso, mediante los trámites legales, proceda al arriendo de los mismos y establezca las cláusulas que considere pertinentes y que no se opongan a las Leyes.

Villacarralón, 3 de Junio de 1928.—El Alcalde, Basiliano López.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.418

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 99, registro folio 99 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Claudio Baz y Matos, empleado y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra don Casiano Rodríguez Román, jornalero y de la misma vecindad, doña Bibiana Martín Santos, viuda, vecina de Santa Eufemia del Arroyo, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad y en concepto de herederos de su esposo y padre, respectivamente, don Ceferino Rodríguez, repre-

sentados por el Procurador don Juan Samaniego Arias, y defendidos por el Letrado don Francisco Requejo García, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas de principal, seiscientos sesenta pesetas con sesenta y ocho céntimos de intereses estipulados y vencidos y otros extremos; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veintinueve de Octubre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por la que estimando la demanda formulada por el Procurador don Lucio Recio, en nombre de don Claudio Baz Matos, en los términos que a continuación se expresan, se condena a los demandados don Casiano Rodríguez Román y doña Bibiana Martín Santos, ésta por sí y como madre con patria potestad sobre sus hijos menores de edad en concepto de madre e hijos de herederos de don Ceferino Rodríguez, a que paguen solidariamente al actor don Claudio Baz, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, importe a que ha quedado reducida la deuda resultante de los tres pagarés antes citados, el ocho por ciento de interés anual de la cantidad de ochenta pesetas desde el veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós hasta su efectivo pago; el mismo interés de la de mil ciento sesenta pesetas desde el veinticinco de Febrero de mil novecientos veintidós, y de la de mil diez y nueve pesetas desde el veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro, también hasta su pago efectivo; el cinco por ciento de interés legal de los intereses vencidos desde que han sido judicialmente reclamados o sea desde la presentación de la demanda; cincuenta y cuatro pesetas importe del reintegro y multa de los documentos donde la deuda consta, y además, al demandado don Casiano Rodríguez Román, a que pague al actor la cantidad de seiscientos noventa y nueve pesetas cincuenta y un céntimos por el concepto a que se refieren los documentos de diez y nueve de Agosto de mil novecientos veintidós y el posterior que lo aclara, desestimando la reconvenición formulada por la parte demandada y absolviendo

de la misma al demandante sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Claudio Baz y Matos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Ramón Pérez Cecilia. —Manuel Pedregal. —Eduardo Divar. —Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente notificada al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos veintiocho. —Luis Chacel.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.403

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 249 de entrada, del corriente año, por escándalo, contra Sergio Iglesias y otra, se ha dictado en el mismo con fecha de ayer sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Sergio Iglesias Gutiérrez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y además al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Julia Vallecillo González, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Sergio Iglesias, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Justo García. —Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, y sea inserto el presente testimonio en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. —E. Mario Aparicio. —V.º B.º: Justo García.

Núm. 2.407

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 230 del corriente año, por escándalo, contra Catalina Castellanos y Luis Cuéllar, se ha dictado en el mismo con fecha de ayer sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Catalina Castellanos Heras y Luis Cuéllar, como autores de una falta de escándalo a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado y pago de costas por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Luis Cuéllar, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Justo García. —Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. —E. Mario Aparicio. —V.º B.º: Justo García.

Núm. 2.409

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 195 de entrada del corriente año, por malos tratos y escándalo contra Benita Pérez Fernández y otro, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar

y condeno a los denunciados Mariano Noriega Sánchez y Benita Pérez Fernández, como autores de una falta de malos tratos y otra de escándalo, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno por la primera falta, y cinco pesetas de multa y reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, igualmente a cada uno por la segunda falta, cuyas multas satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Benita Pérez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Justo García. —Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a treinta de Mayo de mil novecientos veintiocho. —E. Mario Aparicio. —V.º B.º: Justo García.

Núm. 2.413

#### LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Calixto Méndez Bueno, Juez municipal de esta villa de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Juez de instrucción del partido y por tercera vez se sacan a pública subasta y sin sujeción a tipo, dentro del término de ocho días, para hacer efectivo el pago de las tasaciones y costas practicadas en el sumario instruido en dicho Juzgado, bajo el número 36 de 1926, sobre estafa, contra Manuel de la Cruz González Carretero, los bienes embargados a dicho Manuel que se encuentran de manifiesto en el domicilio del Depositario don Mariano Gutiérrez de Castro, vecino de esta villa, y son los siguientes:

Una caja de charret nueva, de cuatro asientos, en blanco, tasada en 150 pesetas.

Una escalera de carro de varas, herrada, nueva, para cuatro caballerías, tasada en 400.

Un par de ruedas nuevas, sin pinas, tasadas en 100.

Un fuelle de fragua, viejo, tasado en 40.

Un cilindro de dar vuelta a los aros, tasado en 125.

Una bigornia vieja partida, tasada en 20.

Una caja de tartana de seis asientos, en buen uso, con diez luces, tasada en 190.

Suma total, 1.025 pesetas.

#### Previsiones.

1.ª La subasta se celebrará el día diez y seis del próximo mes de Junio, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

La Pedraja de Portillo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho. —El Juez municipal, Calixto Méndez. —El Secretario, Emilio Cisneros.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.426

#### Comandancia de Marina de Barcelona.

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Valladolid, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Alejandro Luis Ortega, hijo de Alejandro y Natividad, natural de Valladolid, nació el 14 de Marzo de 1909.

Obdulio Aparicio Herrero, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Valladolid, nació el 25 de Marzo de 1909.

Julio Ruiz Paredes, hijo de Alvaro y Luisa, natural de Valladolid, nació el 27 de Marzo de 1909.

Lázaro San José Díaz, hijo de Elviro y Juana, natural de Valladolid, nació el 17 de Diciembre de 1909.

#### Trozo de Mataró.

Desiderio Pascual Catalina, hijo de Vidal y Jacinta, natural de Aldea de San Miguel (Valladolid), nació el 25 de Marzo de 1909.

Barcelona, 31 de Mayo de 1928. —El Jefe del Detall, (ilegible).

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.